

**CONVENIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA RUTA DE
ALIMENTACIÓN MANUELITA SÁENZ Y LA GESTIÓN DE RECAUDO Y
DISTRIBUCIÓN DE CAJA**

En la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de julio de 2012, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Operadora celebran el presente "Convenio para la puesta en marcha de la Ruta de Alimentación Manuelita Sáenz y la gestión de recaudo y distribución de caja" (el "Convenio"), conforme a las estipulaciones que a continuación se detallan:

1. Comparecientes

1.1. Comparecen a la celebración de este Convenio, de una parte, el ingeniero Carlos Poveda, en su calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMTTPQ (la "Empresa"); y, de otra parte, el señor Galo Marcelo Salazar Ayala, en su calidad de Gerente General y, como tal, representante legal, de la Compañía Ecuatoriana Transheróica (la "Operadora").

1.2. Los comparecientes son ecuatorianos y con capacidad legal para contratar a nombre de y obligar a sus representadas y, bien enterados y conscientes de la naturaleza, alcance y efectos del presente Convenio, por así convenir a los intereses que representan, sin coacción o error que vicie su consentimiento, acuerdan en otorgar el presente instrumento al tenor de las siguientes estipulaciones.

2. Antecedentes

2.1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 314, de 12 de julio del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, cuyo objeto principal, entre otros, es realizar las actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de gestión del servicio público de transporte de pasajeros.

2.2. La organización y funcionamiento del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, se encuentra sujeto al régimen previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0194, de 13 de marzo de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 224, de 29 de junio de 2010 (la "Ordenanza 194").

2.3. De conformidad con el artículo innumerado 2, párrafo primero, letra e), de la Ordenanza 194, son elementos del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, entre otros, los bienes de dominio público afectos a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, entre los que se cuentan con la infraestructura e instalaciones de las paradas, estaciones y terminales.

2.4. De conformidad con el artículo innumerado 3, párrafo segundo, el Subsistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros se organiza en tres subsistemas, entre los que consta el denominado "Metrobús-Q".

ASESORÍA JURÍDICA

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Carlos Barba

13/03/10

FECHA:

SECRETARÍA SUBSISTEMAS
NOMBRE: Manuelita Sáenz
FECHA: 07 SEP 2017

ESPACIO
LIBRE

2.11. El Comité de Seguridad Ciudadana del Barrio "Nuevos Horizontes", Comité Pro mejoras del Barrio "San Juan Alfonso", Comité Pro mejoras del Barrio "Manuelita Sáenz" y Comité Pro mejoras del Barrio "Los Narnajos", mediante oficio recibido el 14 de junio de 2012, solicitan la creación de una ruta alimentadora como parte del Corredor Suroccidental que atienda los barrios mencionados, con un recorrido similar al que realiza la línea convencional Marin - Manuelita Sáenz - Nuevos Horizontes.

2.12. La EPMMOP mediante oficio No 2577 -EPMMOP-GOM-UTP, en respuesta al oficio No EPMTPO -GTT-845-2012 del 14 de junio de 2012, respecto del cumplimiento de los índices operacionales de la línea de transporte convencional 49A Marin - Manuelita Sáenz (146), informa que la línea en mención incumple los índices operacionales y considera necesario la incorporación de una ruta alimentadora como parte del Corredor Suroccidental que atienda los barrios de influencia de la línea convencional referida.

2.13. La intervención de la línea convencional No 49A Marin - Manuelita Sáenz (146) consta dentro de la planificación de la segunda fase del Corredor Suroccidental y Alonso de Angulo, como una línea alimentadora que se integra en el Terminal Quitumbe, manteniendo el recorrido hacia el origen de la línea convencional actual.

2.14. Mediante acta suscrita el 2 de julio de 2012, la Empresa y la Operadora acuerdan poner en marcha la ruta de alimentación Manuelita Sáenz, bajo los parámetros operacionales definidos por la Empresa y por los parámetros económicos que rigen para las Operadoras de Transporte que operan el Corredor Suroccidental.

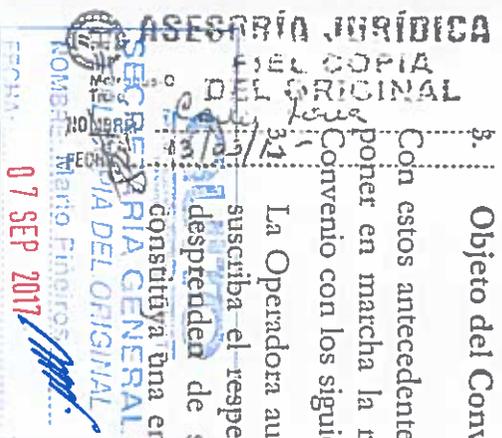
2.15. Los propietarios de las unidades destinadas a la prestación del servicio, en reunión efectuada con fecha 20 de julio de 2012, han requerido a la Operadora de la que forman parte que, solicite a la Empresa que asuma de forma integral la gestión de recaudo, resguardo, contabilización, administración y distribución del dinero proveniente de los pasajes que se cobren por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en virtud del Título Habilitante vigente (la "Gestión del Recaudo y Distribución de Caja"), acorde al acta suscrita entre la Empresa y la Operadora.

2.16. La Operadora, mediante Oficio s/n de fecha 23 de julio de 2012 ha solicitado a la Empresa que asuma la Gestión del Recaudo y Distribución de Caja.

3. Objeto del Convenio

Con estos antecedentes, en el marco de la buena fe contractual y con el objeto de poner en marcha la ruta de alimentación, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio con los siguientes objetivos:

La Operadora autoriza a la Empresa a modificar, temporalmente y hasta que se suscriba el respectivo contrato de operación, las condiciones técnicas que se desprenderán de su Título Habilitante vigente, especialmente y sin que ello constituya una enunciación exhaustiva, las rutas y frecuencias otorgadas, con el



ESPACIO
EN BLANCO

propósito de que la Empresa pueda poner en marcha la operación de la ruta de alimentación Manuelita Sáenz.

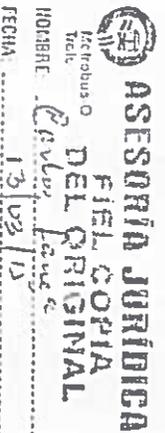
- 3.2. La Operadora encarga a la Empresa, debidamente autorizada por los propietarios de las unidades de transporte destinadas a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la ruta de alimentación, la gestión de recaudo, resguardo, contabilización, administración y distribución del dinero proveniente de los pasajes que se cobren a los usuarios de las unidades de transporte que operen dentro de la ruta de alimentación, de conformidad con las estipulaciones que se determinan en este Convenio.

4. Derechos y obligaciones de la Operadora

- 4.1. La Operadora se obliga a permitir la variación de las condiciones técnicas de operación contenidas en su respectivo Título Habilitante vigente, con el objeto de que la Empresa efectúe las modificaciones necesarias, especialmente en rutas y frecuencias, de acuerdo con los requerimientos para la implementación de la ruta de alimentación.
- 4.2. La Operadora tiene derecho a que a la finalización de este Convenio se restablezcan las condiciones originales operativas de su respectivo Título habilitante durante su vigencia, en caso de que no se hubiere suscrito el nuevo contrato de operación aplicable a la ruta de alimentación, por cualquier razón.
- 4.3. La Operadora se obliga a facilitar la implementación de la ruta de alimentación, de acuerdo a las directrices operativas y técnicas determinadas por la Empresa.
- 4.4. La Operadora se obliga a facilitar, permitir y evitar toda interferencia para que la Empresa pueda, mientras se suscriba el contrato de operación, atender el encargo para la Gestión del Recaudo y Distribución de Caja.
- 4.5. La Operadora se obliga a poner a disposición de la Empresa las unidades de transporte inventariadas en el Anexo 3 de este Convenio, para que presten el servicio de transporte público de pasajeros en la ruta de alimentación.
- 4.6. La Operadora se obliga a contar, según el tipo de ruta planificada, con personal a bordo de las unidades de transporte para el cumplimiento de los procedimientos de recaudación emitidos por la Empresa. En caso que la Operadora incumpla los procedimientos de recaudación, la Operadora autoriza le sea descontado el 10% del monto promedio de recaudación diario definido por unidad de transporte. Este descuento se realizará por cada evento de incumplimiento detectado por la Empresa.
- 4.7. La Operadora, directamente o a través de sus socios y accionistas, se obligan a poner a disposición de la Empresa los medios humanos y físicos específicamente para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros a través de las unidades de transporte que ha puesto a disposición de la Empresa.
- 4.8. La Operadora deberá intervenir en la revisión y aprobación de las liquidaciones de valores recaudados en aplicación de este Convenio, en forma semanal de



NOMBRE: Mario Piñeros
07 SEP 2017



HOMBRE: Carlos Fariña
13/03/15

ESPACIO
EN BLANCO

acuerdo con la programación que efectúe la Empresa, con base en los soportes de pago que hubiere implementado la Empresa.

4.9. La Operadora deberá entregar a los propietarios de las unidades de transporte, las planillas de liquidación de valores a recibir por cada unidad de transporte que intervienga en la ruta de alimentación, a fin de que cada propietario proceda a cobrar individualmente a la Empresa el producto de su intervención en la operación.

4.10. La Operadora tiene derecho a que se le restituyan los valores recaudados a través de la Empresa en proporción a las unidades de transporte que intervengan ruta de alimentación, siempre a través de los propietarios de cada unidad de transporte.

4.11. La Operadora tiene derecho a requerir información general de la operación y a sugerir acciones y/o modificaciones relacionadas con ella.

4.12. La Operadora podrá celebrar y ejecutar convenios con otras operadoras, en el marco del ordenamiento jurídico aplicable, con el fin de precautelar su propia participación en ruta de alimentación actual o futura, de acuerdo con la planificación general del mismo.

4.13. La Operadora tiene derecho a recibir cualquier otro beneficio o ingreso económico distinto a los que se establecen en su favor en el presente instrumento, en caso de que le sean aplicables.

4.14. La Operadora y sus socios o accionistas no podrán ser sujetos de sanciones administrativas por las variaciones autorizadas a su Título Habilitante vigente, de conformidad con este Convenio.

5. Derechos y obligaciones de la Empresa

5.1. La Empresa tiene derecho y la obligación de asumir y encargarse de la organización de la operación de la ruta de alimentación, sus ajustes, variaciones, y demás indicaciones encaminadas a la mejor y más eficiente y pronta implementación y puesta en marcha de la ruta de alimentación.

5.2. Es obligación de la Empresa asumir el encargo de la Gestión del Recaudo y Distribución de Caja de forma inmediata.

5.3. Es derecho y obligación de la Empresa recaudar, resguardar, contabilizar, administrar y distribuir el dinero proveniente de los pasajes que haya cobrado a los usuarios de las unidades de transporte de la Operadora o de sus socios o accionistas, asumiendo la responsabilidad por los pérdidas de la implementación del sistema de recaudo o los beneficios que el Distrito Metropolitano otorgue a los usuarios en la implementación de la ruta de alimentación. Con este propósito y para efectos de la liquidación y distribución del recaudo, las partes han determinado un monto promedio mínimo de recaudación por cada unidad de transporte de DOSCIENTOS SIETE dólares americanos CON CUARENTA cenavos (US\$207,40) diarios, sobre una base de veinte y siete días de operación mensual y acorde al cumplimiento de la programación operativa definida por la

ASESORÍA JURÍDICA

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Carlos Lora
12/03/15



ESPACIO
EN BLANCO

Empresa para cada día de operación; que, para efectos del presente instrumento, y en lo relacionado a los recorridos de las unidades, las partes establecen en DOSCIENTOS kilómetros diarios (200 km/día). En caso de que el valor efectivamente recaudado por la Empresa sea inferior al monto promedio mínimo establecido de conformidad con este numeral, la diferencia será considerada como una pérdida imputable a la etapa de prueba e implementación de la ruta de alimentación y su sistema de recaudo. De existir excedentes por kilómetros recorridos, la Empresa efectuará una reliquidación mensual a prorrata de la participación de cada vehículo, que será cancelada con la cuota de la primera semana del mes siguiente. En todo caso, es responsabilidad de la Empresa programar la operación de cada unidad en, al menos, VEINTE Y SIETE (27) días. En caso que por efectos de la programación alguna unidad trabaje menos de veinte y siete días, percibirá por dicho número de días y, cuando alguna unidad llegare a trabajar mas de veinte y siete días, se le cancelará el excedente correspondiente.

5.4. La Empresa se obliga a mantener el dinero recaudado en virtud de este Convenio como fondos de terceros, sin integrarlo a su propio patrimonio, de conformidad con las normas jurídicas aplicables, sin perjuicio de que, en el evento de que se produzcan pérdidas en proceso de implementación de la ruta de alimentación y el sistema de recaudo, la Empresa deba atender con fondos propios su responsabilidad.

5.5. La Empresa establecerá los mecanismos de cobro y de control de ingresos relativos a la ruta de alimentación, a su entera discreción.

5.6. Le corresponde a la Empresa la elaboración de las liquidaciones de valores recaudados en forma semanal y efectuar los pagos correspondientes todos los días miércoles posteriores a la semana de liquidación.

6. Otras obligaciones y declaraciones

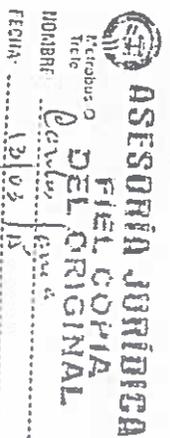
6.1. Los costos en que incurra cada una de las partes para la ejecución de este Convenio no podrán ser imputados a la otra sin su expreso consentimiento.

6.2. Los contratantes gozarán de independencia administrativa y económica respecto de la otra; por tanto, no podrán intervenir en los asuntos propios de la contraparte.

6.3. Las responsabilidades frente a terceros serán asumidas por la parte que haya causado el daño, y no podrá alegarse solidaridad por ningún concepto.

7. Plazo de vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia de tres meses calendario desde la fecha de su suscripción o hasta la fecha en que las partes suscriban el contrato de operación de alimentación, lo que ocurra en primer lugar.



ESPACIO
EN BLANCO

8. Estipulaciones suplementarias

En todo aquello que no se encuentre regulado en este Convenio, particularmente en lo que respecta a los mecanismos de resolución de controversias, las partes acuerdan someterse a las estipulaciones contenidas en el Título Habilitante vigente.

9. Cesión

Sin el previo consentimiento escrito de la Empresa, la Operadora no podrá ceder, transferir o gravar sus derechos u obligaciones estipulados en este Convenio.

10. Modificaciones

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, a petición de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente adendum o convenio modificatorio.

11. Notificaciones

11.1. Cualquier notificación o correspondencia que deba enviarse bajo este Convenio deberá ser entregada personalmente o enviada por correo certificado o mediante transmisión por facsímil o correo electrónico.

11.2. Las direcciones para notificaciones a las Partes serán las siguientes:

- (a) La Empresa: Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n.
- (b) La Operadora: Av. La Ecuatoriana y Luis Riofrío OE8-179

11.3. Se considerará que un aviso ha sido debidamente notificado:

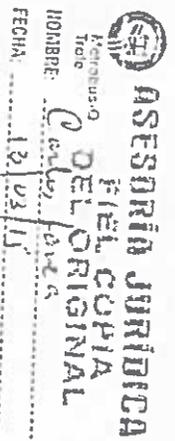
- (a) Si se entrega personalmente, al momento de su recibo;
- (b) Si se envía por correo certificado, en el tercer día hábil después de la fecha de depositarla en el correo; y
- (c) Si se envía por transmisión en facsímil o correo electrónico, al recibir confirmación de envío.

11.4. Al efectuar dicha notificación, será suficiente probar que se efectuó la entrega personal o que la carta fue correctamente dirigida y despachada.

11.5. Mientras no se hubiere fijado un domicilio judicial, todos los actos de comunicación judicial o arbitral, especialmente la citación con la demanda, se practicarán de conformidad con el régimen jurídico aplicable en las direcciones previstas en este contrato.

12. Divisibilidad

12.1. Si cualquier disposición de este Convenio es o se torna inválida, ilegal o inexecutable en todo o en parte:



ESPACIO
EN BLANCO

- (a) la validez, legalidad y exigibilidad de las restantes disposiciones no será afectada y continuarán vigentes; y,
- (b) las Partes se reunirán lo más pronto posible y negociarán de buena fe acerca de una disposición de reemplazo que sea legalmente válida y que tan cercanamente como sea posible logre los objetivos de este Convenio y produzca un efecto equivalente.

13. Documentos del Convenio

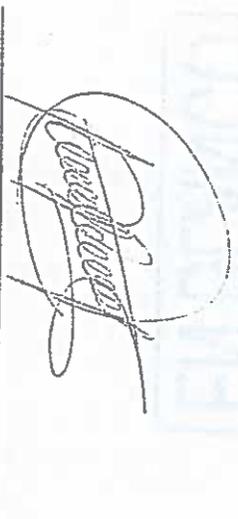
Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- (a) Anexo 1: Oficio de requerimiento de la Operadora a la Empresa y copia del acta respectiva
- (b) Anexo 2: Copias de los anexos referentes a las rutas que contempla el Contrato de Operación que tiene suscrito la Operadora con la EPMMOP;
- (c) Anexo 3: Inventario de unidades.
- (d) Anexo 4: Tabla de cálculo de distribución de valores.
- 14. Perfeccionamiento

Este contrato se entiende perfeccionado desde su suscripción.

Para constancia, se suscriben tres (2) ejemplares de este convenio de igual valor, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por la Empresa:

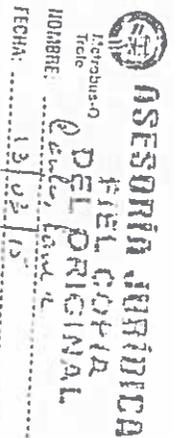


Carlos Poveda
Gerente General

Por la Operadora:



Galo Salazar
Gerente General



ESPACIO
EN BLANCO

COMPANIA DE TRANSPORTES
ECUATORIANA TRANSHEROICA S.A.



ACTA DE JUNTA DE TRABAJO

En la ciudad de Quito, a las 14h00 del 20 de julio de 2012, se reúnen los propietarios de los autobuses correspondientes a las respectivas habilitaciones operacionales que constan en el Contrato de Operación de la Compañía Ecuatoriana Transheroica, conforme listado adjunto. Preside la reunión el Sr. Javier Muñoz y actúa como Secretario el Sr. Galo Salazar, Gerente General. Por unanimidad resuelven tratar el siguiente orden del día:

- 1) Autorización de la suscripción del Convenio para la puesta en marcha de la ruta de alimentación Manuelita Saénz y la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja.

Se inicia el tratamiento del orden del día:

- 1) Autorización de la suscripción del Convenio para la puesta en marcha de la ruta de alimentación Manuelita Saénz y la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja.

El presidente informa a los presentes, que, como es de conocimiento público, el Municipio de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros – EPMTPQ, está ampliando el sistema integrado de alimentación en aquellos sectores de la población que así lo demandan, conforme se definen en los instrumentos de planificación del Subsistema Metrobus-Q. Estas acciones demandan la participación de la Operadora Ecuatoriana Transheroica y particularmente de los autobuses propiedad de sus accionistas. Como es sabido, igualmente, en la actualidad el contrato que tiene la Operadora faculta a los propietarios de los buses al cobro de los respectivos pasajes; pero, al modificarse la prestación del servicio, quien deberá encargarse de esta labor a la EPMTPQ.

Por lo tanto, es necesario autorizar a dicha empresa pública al cobro de los pasajes y administración de dicha caja.

Puesto en consideración el punto, los presentes aprueban, por unanimidad, que el Representante Legal de la operadora, solicite al Gerente General de la EPMTPQ, la suscripción del Convenio para la puesta en marcha de la ruta de alimentación Manuelita Saénz y la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja, en cuyo objeto social, expresamente deberá constar que ellos autorizan modificar hasta que se suscriba el respectivo contrato de operación, las condiciones técnicas que se desprenden de su Título Habilitante vigente, especialmente y sin que ello constituya una enunciación exhaustiva, las rutas y frecuencias otorgadas, con el propósito de que la Empresa pueda poner en marcha la operación de la ruta de alimentación Manuelita Saénz. De igual manera, constará que la Operadora encargará a la EPMTPQ, la debidamente autorizada por los propietarios de los buses de transporte destinados a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la ruta de alimentación, la gestión de recaudo, resguardo, contabilización, administración y distribución del dinero proveniente de los pasajes que se cobren a los usuarios de las unidades de transporte que

ASESORIA JURIDICA

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Carlo Torres

13/02/10



ESPACIO
EN BLANCO

QUITO - ECUADOR

COMPANIA DE TRANSPORTES
ECUATORIANA TRANSIERICA S.A.

operen dentro de la ruta de alimentación, mientras se suscriba el contrato de operación con la Operadora.

Igualmente constará que, en virtud del señalado convenio, que los valores recaudados a través de la EPIMTPQ serán restituidos siempre a través de los propietarios de cada unidad de transporte.

Lo aquí resuelto es aprobado por unanimidad de los presentes.

Terminado el tratamiento de los puntos del orden del día, el Presidente dispone un receso de media hora para la redacción del acta.

A las 16h30 se reinstala la junta de trabajo. El Señor Secretario da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por todos los presentes.

Se clausura la sesión a las 17h00.

Para constancia firman la presente acta los Señores Presidente y Secretario


Sr. Javier Muñoz
PRESIDENTE


Sr. Galo Salazar
SECRETARIO

COMPANIA DE TRANSPORTES
ECUATORIANA TRANSIERICA S.A.

QUITO
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ASesoría JURÍDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOMBRE: Mario Piñeiros
FECHA: 07 SEP 2017

**ESPACIO
EN BLANCO**

© 2011 MACYS & MACY'S INC. ALL RIGHTS RESERVED. 333 777 7777



COMPANÍA DE TRANSPORTES ECUATORIANA TRANSHEROICA S.A.

Quito, 23 de octubre del 2012

Ingeniero
Carlos Poveda Merino
GERENTE GENERAL DE LA EPMTPQ

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, tenemos suscrito y vigente el CONVENIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA RUTA DE ALIMENTACIÓN MANUELITA SAENZ ALTO Y LA GESTIÓN DE RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE CAVA.

El contrato de operación de alimentación aún se halla en negociación y, por tanto no ha sido suscrito; por otro lado, el plazo de convenio indicado al inicio se encuentra próximo a cumplirse, siendo necesaria su prórroga, a fin de que se continúe con la normal presentación del servicio.

En tal sentido SOLICITO se digne ACEPTAR la prórroga del Convenio, en términos idénticos a los señalados en el numeral 7. de dicho instrumento, dejando vigentes sus demás estipulaciones sin modificación alguna.

La suscripción de la "ACEPTACIÓN" tendrá el efecto legal aquí establecido, así como la suspensión del lapso al que se refiere el numeral 1.2 del artículo innumerado (21) de la Ordenanza Metropolitana No. 0194.

Reciba Usted mi testimonio de respeto y consideración.

Atentamente,

Gald Salazar
Gerente General
ECUATORIANA TRANSHEROICA

ADMINISTRACIÓN DE
RECEPCION Y ARCHIVO
RECIBIDO POR: *Gelbrando*
FECHA: 23/10/2012 HORA: 11:15

QUITO
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOMBRE: *Celia R. Pichincha*
FECHA: 07 SEP 2017

ASESORIA JURIDICA
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
Nombre: *Celia R. Pichincha*
Fecha: 13/10/2012

Ecuatoriana OeS-179 y Luis Riosfrio Telefax: 2694-220 / 2697-374
c@ecuatoriana@yahoo.com Quito - Ecuador

ESPACIO
EN BLANCO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



COMPANÍA DE TRANSPORTES ECUATORIANA TRANSHEROICA S.A.

Quito, 23 de julio de 2012

 **ASESORIA JURIDICA**

RECIBIDO POR: SAENZ
FECHA: 23-07-12 HORA: 9:50

 **GERENCIA GENERAL**

RECIBIDO POR: Carlos Poveda
FECHA: 23-07-12 HORA: 9:00

Ingeniero

Carlos Poveda

Gerente General de la EPMTPQ

De mis consideraciones:

Como hemos expresado de forma pública, nuestra Operadora ha estado siempre predispuesta a colaborar en la modernización del servicio de transporte público del Distrito Metropolitano de Quito, en beneficio de los quiteños y quiteñas.

En este sentido, y conocedores de la demanda de la ciudadanía en incorporar una nueva ruta de alimentación del sistema integrado de transporte Metrobus-Q, cuyo recorrido será el mismo de nuestra ruta convencional 49 A (146) Manuelita Sáenz, me permito poner en su conocimiento que los propietarios de los buses destinados al servicio de transporte, de mi representada, en reunión efectuada el 20 de julio de 2012, cuya acta anexo, han requerido por unanimidad que, comedidamente, se le solicite que mientras se suscriba un contrato de operación para la operación de la línea de alimentación descrita, asuma de forma integral la gestión del recaudo, resguardo, contabilización, administración y distribución del dinero proveniente de los pasajes que se cobren a los usuarios de las unidades de transporte que operen dentro de la ruta de alimentación.

En tal sentido, agradecemos se sirva Usted aprobar la suscripción de un **CONVENIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA RUTA DE ALIMENTACIÓN MANUELITA SÁENZ Y LA GESTIÓN DE RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE CAVA.**

Adjuntamos al presente oficio el anexo de la ruta convencional 146 que contempla el contrato de operación que tiene suscrito mi representada con la EPMMPQ, a fin que pueda usted disponer de las modificaciones pertinentes que conduzcan a la eficiente operación de la ruta de alimentación.

Por la presente, le anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente




Galo Salazar
GERENTE GENERAL

SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOMBRE: Mario Pifarras
FECHA: 27 SEP 2012
Edla La Esmeralda

Reservados los derechos

Elaborados por el personal de la Gerencia General


23.07.2012

 **ASESORIA JURIDICA**
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOMBRE: Carlos Poveda
FECHA: 13/07/12

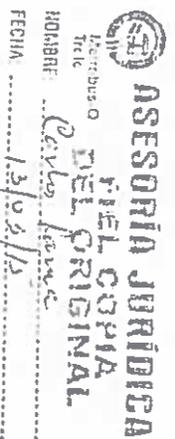
ESPACIO
EN BLANCO

CONVENIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA RUTA DE
ALIMENTACIÓN MANUELITA SÁENZ Y LA GESTIÓN DE RECAUDO Y
DISTRIBUCIÓN DE CAJA

Celebrado entre

LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS DE QUITO
Y
ECUATORIANA TRANSHEROICA

Fecha: 26 de julio de 2012



ESPACIO
EN BLANCO